



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Instituto Municipal
de Pensiones

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DICTAMEN

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo de 2016.

Con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza Dictamen donde se autoriza la Adjudicación Directa de partidas desiertas de la licitación I.M.PE. L.P/01/2016 BIS en la modalidad de contrato abierto a favor de la persona moral MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. por un monto máximo de hasta \$68,474.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) y mínimo de \$17,217.30 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N), dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta ley. Sólo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera.

De los artículos anteriores, se desprende que de las principales obligaciones del Instituto Municipal de Pensiones relativo a la prestación del servicio médico destaca la consulta y tratamiento en sus diversas ramas tal y como lo contempla el siguiente artículo de la Ley del instituto Municipal de Pensiones:



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Instituto Municipal
de Pensiones



ARTICULO 38. El servicio médico-asistencial comprende consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica. Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos. Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas. Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos."

Por lo anterior se explica que el día 25 de Febrero de 2016, se celebro el fallo de la licitación **No. I.M.P.E/LP/01/2016**, en el que se adjudicaron 363 partidas, y a su vez se declararon desiertas 465 partidas, seguido en fecha 17 de marzo se emitió el fallo de la Licitación Pública No. **I.M.P.E. L.P/01/2016 BIS** en la cual se adjudicaron 101 partidas a diversos proveedores y se declararon desiertas 362.

En consecuencia a lo descrito en el párrafo anterior el Instituto Municipal de Pensiones no contará con un proveedor autorizado para suministrar las partidas desiertas de la Licitación Pública **No. I.M.PE/LP/01/2016 BIS**

Debido al contenido del artículo 1° de la ley que rige al Instituto Municipal de Pensiones, señalamos que los derechohabientes que se atienden en este instituto son trabajadores del Municipio de Chihuahua y de los Organismos Municipales Descentralizados, de lo anterior se desprende que el no cuidar y poner en riesgo la salud de estos derechohabientes se devaluaría y pondría en riesgo la correcta prestación los servicios públicos, ya que esta situación va directamente ligada al estado de salud de los funcionarios públicos del Municipio. Cabe destacar que aparte de lo señalado en el párrafo anterior, que esta situación es contraria al objeto de esta institución ya que se estaría poniendo en riesgo la salud de toda la derechohabencia y los beneficiarios de la misma lo cual generará gastos importantes los cuales afectan directamente tanto al instituto como a todas las dependencias municipales.



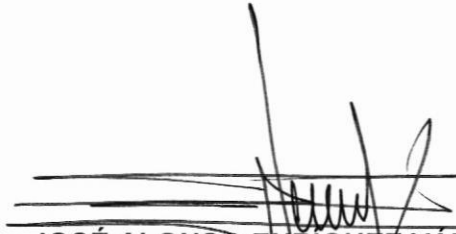
AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones

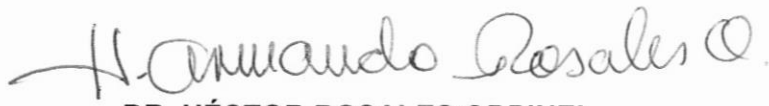


Y puesto que se realizaron dos licitaciones en un mismo sentido sin que en ambas se haya recibido una propuesta solvente por las partidas anexas al presente, se encuadra a la perfección en lo establecido en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua

Acto seguido se analiza que MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. ofreció los mejores precios y respuesta inmediata a surtir las 5 partidas que se anexan al presente, por lo que se determinó favorecerlos con la decisión de adjudicarlas.

Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **se Dictamina Adjudicar Directamente** la adquisición de medicamento en la modalidad de contrato abierto con monto máximo de hasta \$68,474.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y mínimo de \$17,217.30 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.) desde la fecha de firma de contrato hasta el 9 de octubre de 2016.


JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


DR. HÉCTOR ROSALES ORPINEL
SUBDIRECTOR MEDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Codigo de Barras	Nombre Comercial	Laboratorio	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	min	max	Precio	Min	max
7501384502010.00	ADEPSIQUE	PSICOFARMA	AMITRIPTILINA DIAZEPAM PERFENAZINA	10/3/2MG	CAJA	30	TABLETA	42	169	\$ 264.69	\$ 11,116.98	\$ 44,732.61
7 8511875290 3	DOLBUTIN- TRIMEBUTINA	MAVI - SIMILARES	TRIMEBUTINA	200 MG	CAJA	30	COMPRIMIDO	74	296	\$ 49.50	\$ 3,663.00	\$ 14,652.00
7501384503154.00	HALOPERIL	PSICOFARMA	HALOPERIDOL	5 MG	CAJA	20	TABLETA	5	19	\$ 193.85	\$ 969.25	\$ 3,683.15
7501037950205.00	MACRODANTINA	BOEHRINGER	NITROFURANTOINA INF	25 MG 120 ML	FRASCO	1	SUSPENSION	6	22	\$ 233.16	\$ 1,398.96	\$ 5,129.52
780083140144.00	SPAN-PLEX	SIMILARES	POLIVITAMINAS	30 ML	FRASCO	1	SOLUCION PEDIATRICA	2	8	\$ 34.60	\$ 69.20	\$ 276.80
											\$ 17,217.39	\$ 68,474.08

45